

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de abril de 2024

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.465/2024-00077

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto del 19 de marzo de 2024, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Hijos de Crianza presentada por LYDA MILENA CARREÑO GALVIS, LEIDY XIOMARA CARREÑO GALVIS, DIANA CAROLINA CARREÑO GALVIS y YELIPZA SOFIA CARREÑO GALVIS contra ALEJANDRA RAMOS VIAFARA heredera determinada y herederos indeterminados de CESAR MARINO RAMOS.

2.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2024-00077-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de Abril de 2024

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f7405fd7404a9d987c82dce81d0c69f1079253bead6bbe8aca8ded56149e0**

Documento generado en 04/04/2024 11:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>